

CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

S. Gil, Abad.

Ha salido el sol á las 5 horas y 35 minutos. Y se pondrá á las 6 y 25 minutos.

GOBIERNO.

(Concluye el artículo de ayer del ministerio de Hacienda.)

15. Concluidos dichos quince dias pondrá la diputacion provincial certificacion al pie de cada repartimiento de haberse cumplido con lo prevenido en el artículo antecedente, y de las reformas que haya hecho en los cupos individuales; se rubricarán en seguida todas las fojas de cada repartimiento por un individuo de la diputacion, y se devolverán inmediatamente los repartimientos á los pueblos respectivos para que se proceda á la cobranza, quedándose las diputaciones con una nota de las cantidades totales de la renta, de la contribucion y del tanto por ciento á que sale, de la cual pasarán copia igual al intendente.

16. Los Ayuntamientos inmediatamente que reciban los repartimientos devueltos por las diputaciones provinciales, procederán á la cobranza por lo respectivo á un tercio, que será el primero del año económico, dando recibo á cada contribuyente con arreglo al modelo que sigue; en inteligencia de que este recibo será interino hasta que puedan expedirse los que debe dar el tesorero general plantificado que sea el sistema administrativo.

Provincia de tal.

Pueblo de tal.

El Ayuntamiento Constitucional de dicho pueblo ha recibido de fulano de tal, vecino ó hacendado en él, tantos reales de vellon por la tercera parte de los tantos reales que se le han asignado por cupo de contribucion territorial en el corriente año económico de 1821 á 1822, al respecto de tan-

to por ciento á que ha salido dicho repartimiento prorrateado sueldo á libra sobre la riqueza de todos los contribuyentes, segun consta en el original que existe en poder del Ayuntamiento, aprobado por la diputacion provincial, y rubricado por uno de sus individuos en todas sus fojas, al cual nos referimos. La fecha y firma del presidente del Ayuntamiento y del secretario.

17. A ningun contribuyente podrá obligarse á pagar sin que se le dé el recibo que espresa el artículo, y cada uno tendrá derecho á asegurarse si quiere de que la cantidad que se le exige es igual á la que le está señalada en el repartimiento original, á cuyo fin se le pondrá de manifiesto en la casa de Ayuntamiento siempre que lo pida.

18. Los Ayuntamientos Constitucionales, incluso los secretarios, estarán obligados á poner en la tesorería de la provincia, ó en la depositaria de partido, el cupo del primer tercio de la contribucion territorial de sus respectivos pueblos en los quince primeros dias del mes de Noviembre, y pasado este término se les apremiará irremisiblemente. Lo mismo se hará en los tercios sucesivos á sus respectivos vencimientos.

19. Se declara que los Ayuntamientos de los pueblos están obligados á cobrar de los contribuyentes y poner en las tesorerías de sus provincias ó depositarias de los partidos, tres tercios de contribucion en el modo siguiente. Los del corriente año ordinario deben dar cobrados y puestos en tesorería todos los restos pertenecientes á los seis primeros meses de 1820; la contribucion entera del año económico que empezó en 1.º de Julio de dicho año de 1820 y concluyó en 30 de Junio de 1821, y un tercio de

la contribucion correspondiente al año económico de 1821 á 1822; y los que entraren á ejercer sus encargos en 1.º de Enero de 1822, deberán recaudar y poner en tesorería los dos tercios restantes del citado año económico de 1821, á 1822, y el primer tercio del de 1822 á 1823. Por este orden se seguirá en los demas, pero los contribuyentes podrán pagar por dozavas partes ó por tercios, segun mas les acomode, quedando los Ayuntamientos obligados á poner inmediatamente en tesorería las cantidades que reciban en dozavas partes, sin retenerlas en su poder, ni aun momentáneamente, ni aguardar á la finalizacion del tercio. Vencido este obligarán los Ayuntamientos á los contribuyentes á que paguen todo lo que no hayan satisfecho por el otro método de las dozavas partes referidas, debiéndose para el cobro de los atrasos apremiar á los concejales cesantes, en cuyo tiempo de jurisdiccion hubieron de recaudarse, que serán auxiliados por los que le ejerzan en la actualidad para repetir á su vez contra los contribuyentes deudores.

20. Los apremios que sea preciso dirigir á los pueblos serán siempre contra los Ayuntamientos y á sus costas, y nunca contra los contribuyentes particulares, quedando sujetos los bienes de aquellos al pago de los cupos respectivos.

21. Los intendentes remitirán al director general de contribuciones directas en todo el mes de Octubre del corriente año un estado donde consten redactadas con todo orden y claridad las noticias que les pasarán las diputaciones provinciales, segun se previene en el art. 15, haciendo ademas todas las observaciones que les ocurran: el director general dispondrá la redaccion de otro estado por provincias, y lo pasará al ministerio por todo el mes de Diciembre á mas tardar.

22. Interin se establece la partida doble y demas partes administrativas del plan aprobado por las Córtes, seguirán las contadurías de provincia segun hoy se hallan establecidas, y con las mismas atribuciones y facultades que les estan designadas; y para que en el método de cuenta y razon haya la debida uniformidad, se observarán estrictamente hasta que otra cosa se mande todas las instrucciones y órdenes que han sido espeditas; en inteligencia de que poniéndose solo en práctica por ahora la division de direcciones generales en los términos que establece el plan administrativo, deberán los intendentes en-

tenderse en todo con los directores respectivos, obedeciendo sus órdenes, y nunca con el ministerio si no en caso de queja de las providencias de aquellos. — Palacio 17 de Julio de 1821. = S. M. aprueba esta instruccion. = Antonio Barata.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

(Islas Jónicas.) Corfú 30 de abril. Acabamos de saber que en toda la Tesalia ha estallado una insurreccion general. Han caido en poder de los griegos las ciudades de Volo y Zeitoun, en donde habia algunos turcos. Farsalia ha sido ocupada por el teniente del venerable arzobispo de Pelion, el cual ha pasado á cuchillo á todos los turcos. Los pueblos de Aja y Ambeláchia en donde no hay mas que griegos, han establecido un gobierno provisional, para que se encargue de la direccion de todos los asuntos de la provincia. A consecuencia de estos sucesos, se ha visto precisado á levantar el sitio de Janina el Bajá de Salónica, para encaminarse á la Macedonia, que ha duras penas, podrá atravesar, y pasar á la residencia de su gobierno.

(Austria.) Viena 12 de julio. Sabemos por las cartas de Semlin de 3 del corriente, que hacía 15 dias no habia llegado allí el correo de Salónica; y como las anteriores noticias anunciaron que se habia propagado la insurreccion hasta Farsalia y Larisa, se cree que ha habido algunas turbulencias en la capital de Macedonia. Un correo tártaro que llegó á Belgrado el 2 de este mes, ha referido que el Bajá que sitiaba á Janina, habia marchado precipitadamente con sus tropas á la Macedonia; lo cual confirma en cierto modo la noticia de la insurreccion. Delante del puerto de Salónica, se habian presentado varios buques griegos.

Rusia. Odesa 25 de junio. Ha dispuesto S. M. el Emperador, que se destine la cantidad de 100,000 rublos en efectivo, para socorro de los desgraciados fugitivos que han llegado á esta ciudad de todos los puntos de la Turquía. Por mas lamentable que sea su situacion, pues que no han podido salvar cosa alguna en su fuga, son no obstante dignos de envidia si se compara su suerte con la de sus compatriotas que permanecen en Turquía.

Las noticias que aqui se han recibido de Constantinopla alcanzan hasta el 24 de junio, y contienen nuevos pormenores de las continuas atrocidades que allí se cometen.

La derrota de la escuadra turca ha escitado hasta el mas alto punto el espíritu vengativo de los musulmanes.

Por una órden del Gran Señor, se ha declarado proscriptos á todos los griegos de la Morea que se hallaban en Constantinopla, mandándose que sean conducidos muertos ó vivos al mercado de los esclavos: 300 de estos desgraciados han sido en efecto vendidos al precio de 20 ó 25 pesos con la condicion de que fuesen transportados al Asia. Entre ellos las mas dignas de compasion fueron 150 muchachas, cuyos padres habian sido asesinados anteriormente. A estas desventuradas hijas de familias muy distinguidas por su riqueza y nacimiento, se las abandonó al furor de los turcos en medio del mercado por un peso, y la mayor parte de ellas han perecido por los bárbaros y crueles tratamientos que sufrieron.

El dia 24 permanecia en Bujukdere el ministerio ruso Baron de Strognoff, bajo la mas estrecha vigilancia, sin poder recibir ni escribir ninguna carta. Por fin, ha logrado hacer embarcar á su familia en un buque de su nacion; pero al momento de ir á bordo, el populacho turco cometió algunos excesos, y corrió mucho riesgo.

Refieren las noticias de Smirna de 18 de junio que las tropas asiáticas que habian entrado el dia anterior en aquella ciudad, asesinaron desde luego al gobernador turco, y al Cadì por haber pretendido restablecer el órden entre la soldadesca, y en seguida acometieron y dieron muerte á cuantos cristianos encontraron.

Paris 23 de julio. Llamán tanto la atencion pública los asuntos de la Grecia, y ofrecen resultados en tamaña importancia, que no habrá quien no calcule sin cesar el estado de la poblacion de aquellos paises para deducir con algun grado de probabilidad qué partido triunfará, si el de la razon, el de la justicia, el de la humanidad, ó el de error de la injusticia, ó el de la barbárie.

He aquí un cuadro que si no es enteramente exacto, se acerca bastante á la verdad.

Habitantes.	Cristianos griegos. &c. turcos.
Tracia con Constantinopla.	589,000...543,000.
Macedonia.....	724,000...244,000.
Thesalia.....	579,000... 89,000.
Albania (Alta y baja)...	691,000...363,000.
Morea.....	300,000... 35,000.

Bulgaria.....	620,000...170,000.
Valaquia.....	360,000... 18,000.
Moldavia.....	225,000... 30,000.
Servia.....	780,000...160,000.
Bosnia y sus dependencias.	420,000...140,000.

5,288,000 1,592,000.

Resulta de este estado, que la poblacion griega escede á la de los antiguos conquistadores turcos en 4,696,000 hombres.

NOTICIAS NACIONALES.

Málaga 1.º de agosto. El guerrillero don Francisco Roa, se presentó ayer en las inmediaciones de Antequera, capitaneando una partida de facciosos, contra los cuales marchaba otra del provincial de Guadix. El gefe superior de la provincia dispuso que saliesen con el mismo fin cuarenta hombres del regimiento de dragones del Rey, pero hubo de condescender á las repetidas instancias de los milicianos nacionales, que á porfia solicitaban salir al encuentro de los enemigos de la patria; y mandó que á este fin se dispusiesen cien individuos de la milicia. Todos querian marchar; todos alegaban derechos de preferencia, y solo el respeto á las autoridades, pudo contener su entusiasmo.

Cien milicianos nacionales de caballería se presentaron voluntariamente para esta expedicion, y todos unidos salieron á las 6 de la tarde. Los repetidos vivas á la Constitucion, el aire marcial de la tropa, y el buen órden que ha reinado en medio de la agitacion formaban un cuadro encantador que colmó de delicia y placer á los amantes del sistema, y debe aterrar á los mentecatos que no pueden sufrirlo. Esperamos ver destituirse muy pronto los nacionales á sus hogares cubiertos de laureles y de gloria, despues de haber escarmentado á los insensatos que han tenido atrevimiento para profanar esta provincia. Es preciso que adolezcan de una demencia graduada hasta el último extremo, los que han pensado levantar el estandarte de la sedicion en los contornos de Málaga. ¿Cuáles son sus fuerzas? ¿cuáles son sus planes? ¿cuáles sus esperanzas? Treinta hombres demoralizados y sin crédito, que han querido representar el papel de los lobos, atrochando cerros, y huyendo de dia y noche sin descanso, para ser víctimas de su lucura, y ofrecer nuevos estímulos de union y de energía á los verdaderos constitucionales.

Murcia 7 de agosto.

Con fecha del 28 de julio dirigió la milicia nacional de Algezares al gefe superior político una representación con motivo de haberse difundido por esta ciudad la noticia de que la milicia estaba sobre las armas, con el fin de proteger las miras ambiciosas de un particular. "este pueblo, dicen, idolatra de su opinion, no vivirá tranquilo hasta dar la mas completa satisfaccion á toda la provincia, haciéndola ver que Algezares que fuvo la gloria de ser uno de los primeros pueblos que se pronunciaron por la Constitucion, está muy distante de infringir este sublime Código, y confiesa á la faz de la provincia y de la España toda, que amansa transigirá con quien no camine por la senda que marca la Constitucion misma. Las legítimas autoridades tendrán en cada habitante de este pequeño pueblo un defensor de las leyes, ¡y triste del infame ó incauto que temerariamente intentase seducirlos! porque acaso entonces será la vez primera que interrumpen la marcha magestuosa de las leyes."

El cabildo de esta catedral y el de la colegiata de Lorca, han nombrado los individuos que los han de representar en la junta diocesana: el II del actual se han de reunir los nueve curas sorteadores para elegir los seis que han de entrar en la junta.

La secretaría de la diputacion provincial ha circulado un aviso á los pueblos, con el objeto de que los que tengan que hacer reclamaciones á la diputacion por los agravios recibidos en el sorteo, se dirijan en derecho á la secretaría, huyendo de las sanguijuelas acostumbradas á vivir á costa ajena, y que tanto chuparon de los inespertos mozos en los sorteos anteriores.

Principian á retoñar las calenturas epidémicas que se sufrieron en el año pasado en algunos partidos de esta huerta. La autoridad ha descuidado lastimosamente la remocion de las causas de este mal: no sabemos si sabrá hacerle menos cruel, proporcionado recursos á los infelices enfermos. (Se concluirá.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

ANECDOTA.

No ha mucho tiempo que en cierto pueblo de España un padrazo de esos reverendos que con sus horribles panzas honran segun antaño sus grandiosas café-fondas, vaciando sus bien provistos repostes llenos tal vez hasta el techo de la sangre de los pobres; un

padrazo de esos, como digo de mi cuento, empuñó el cetro de su Nacion ó aglomeracion fraylesca, bien entendido el caso de que este sacrificium lo hizo de buena gana ad laudem et gloriam nominis sui, pero á un mismo tiempo ad utilitatem quoque nostram totiusque e. s. s. Cuenta la historia que estando el morondo fulano disfrutando á boca llena de las complacencias de padastro, el Demonio ente misantropico, que nunca duerme y siempre gruñe hambriento de almas, tentó la suya á que hiciese alguna cosa en grande, ó hablando en términos mas claros, á que cometiese un atentado; pues se puso en la mollera el ultra reverendo, y mártir de nuevo cuño por antonomasia el hacer morir de hambre á un hijo suyo ó hermano de habitos. Mas, como intelletus apretatus discurrit segun axioma de los filosofos vulgares, el paciente padre supo muy presto acudir á Autoridades, y consiguió el que se impusiese perpetuo silencio á la otra parte condenandola casi en gastos. El despota paró, intruso como bestia salvage, con este proveido tenax improbus sin adelantar el discurso ni aurdos pasos, persistió sine sanctitate nec veritate en que habia de morir de hambre el pobre hermano, y esto, dice el historiador, todo in pœnam adictionis al sistema que no es de panza; mas, hasta aqui duró el juego de muchahos, porque el Justicia mayor sin mas procedimientos ni actitudes le hizo saltar el cetro de las manos. Mohino con este chasco y aburrido el padrazo, perdió el seso, olvidó la las maximas de panza, y en medio de sus locuras decia repetidas veces lo que Marie Antoniette "entre el morir y el reynar n' a pas moyen", con otras sandeces de igual clase.

Continúa la historia refiriendo que por un acto de su torpeza quiere pasar á la corte á englutirse un obispado ¡á buen seguro que es mucha hambre! yo no dudo que de la coste salga bien librado porque á estas horas estoy en que ya cincuenta mil se lo estan recomendando al Musulman de Marruecos y al Virey de Polacos por las virtudes y méritos que tiene contrahidos ha seis años. Conclúyese en fin el historiador refiriendo que vive hoy dia en su pueblo en compañía de un capellan sobrino suyo que no es de los menos ilustrados. Si esto es asi, yo al ex-padrazo no le arrendaria la ganancia, no sea que al capellan tambien le tente el Diablo, y cometa con él aunque con diverso rumbo otro atentado. — El Compendio historiador.

Imprenta Constitucional Mallorquina. Por Sebastian Garcia.